



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDO

Orcotuna, 15 de Enero de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2021-CM/MDO, de fecha 13 de Enero 2021, el Informe N° 02-2021-GRF/MSA/MDO emitido por la gerencia de Rentas y Fiscalización referente a la aprobación de los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto predial y vencimiento de pago del Impuesto Predial para el presente año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 680, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Artículo N° 40° de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de competencia, son normas de carácter general de mayoría en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la administración, supervisión de los servicios públicos y las municipalidades en su competencia normativa, Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...), asimismo, el Artículo 9° Enciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único ordenado del Ley de tributación Municipal, en su CUARTA Disposición final, establece que las municipalidades que brinda el servicios de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedando facultadas a cobrar por dicho servicios mas no de 0.4% de la UIT vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación del presentación de declaraciones juradas;

Firmado digitalmente por
HECTOR LUIS SANTANA
CHURAMPI
Nombre de reconocimiento
(DN): cn=HECTOR LUIS
SANTANA CHURAMPI,
o=MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ORCOTUNA,
ou=ASESORIA JURIDICA
EXTERNA - A.E.,
email=hschun@gmail.com,
ca=PE
Motivo: He revisado este
documento
Ubic: ORCOTUNA
Fecha: 2021.01.15 10:32:22
+05'00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



Que, el último párrafo del artículo 13° del texto Único ordenado de la ley de tributación Municipal aprobado con D.S. N° 156-2004-EF, faculta a que las Municipalidades establezcan un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año que corresponda el impuesto;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 14° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF dispone que la actualización de valores de predios sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha fijado el valor de la Unidad Impositiva tributaria para el año 2021 en S/. 4,400.00 soles que servirá como índice de referencia en normas tributarias;

Que, conforme lo establece el artículo 15° de Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único ordenado de la ley de tributación Municipal, el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, el ultimo días hábiles del mes de febrero década año,
- b) En forma fraccionada, hasta el cuatro (04) cuotas trimestrales, en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante, y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagas hasta el último día hábil de los meses de mayo, Agosto y Noviembre debiendo ser reajustadas de acuerdo la variación acumulada del índice del precios al por Mayor (OM), que publica el Instituto Nacional de estadística e Informática INEI, por periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y e l mes precedente al pago. Proyectando el siguiente cronograma:

AL CONTADO: 28 DE FEBRERO 2021

PAGO FRACCIONADO

- PRIMERA CUOTA: 29 DE FEBRERO 2021
- SEGUNDA CUOTA: 30 DE MAYO 2021
- TERCERA CUOTA: 31 DE AGOSTO 2021
- CUARTA CUOTA: 30 DE NOVIEMBRE 2021

Firmado digitalmente por
HECTOR LUIS SANTANA
CHURAMP
Nombre de reconocimiento
(DN): cn=HECTOR LUIS
SANTANA CHURAMP
de MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ORCOTUNA, ou=ASESORIA
JURIDICA EXTERNA - A.E.
mailto:hshchuramp@gmail.com,
ca=PE
Motivo: He revisado este
documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.01.20 18:32:58
+05'00'





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



En uso de las facultades conferidas por el inciso 8° y 9° del artículo 40° de la Ley de 27972 Ley orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por Mayoría de votos aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE en S/. 17.40 soles el monto que deberá abonar cada contribuyente, por el derecho de servicio de emisión mecanizadas, correspondiente al año 2021 y por predio adicional de (PU)(PR) se cancelará la suma de S/ 2.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE como fecha de vencimiento de pago de Impuesto predial del Ejercicio 2021, el siguiente cronograma:

AL CONTADO : 28 DE FEBRERO 2021

PAGO FRACCIONADO

- Primera Cuota : 26 de Febrero del 2021
- Segunda Cuota : 31 de Mayo 2021
- Tercera Cuota : 31 de Agosto 2021
- Cuarto Cuota : 30 de Noviembre 2021

Estas cuotas serán reajustadas con la variación de acuerdo al Índice de precios al mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y al mes precedente a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLÉZCASE como monto mínimo de Impuesto predial para el ejercicio 2021 el 0.6% de la UIT vigente al 1° de Enero del referido ejercicio, equivalente a la fecha de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Unidad Fiscalización, y demás órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTASE al Señor Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar fechas de vencimiento establecidas en el Artículo Segundo en caso que la gestión operativa de las recaudaciones de los tributos, así lo amerite.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



ARTÍCULO SEXTO.- DEROGUESE cualquier norma que se oponga la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Firmado digitalmente por HÉCTOR
LUIS SANTANA CURIAUMPI
Membre de la Commission des
Conseillers de la Province de
Cajamarca - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ORCOTUNA
14.1.2021 10:36:45
La validez de este documento
electrónico se respalda en la
Ley 27102 del 2000 sobre
Firma Electrónica

